

, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de Edgar Adolfo Escobar Chacón, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre del año dos mil seis, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, y denominación son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Certificación de Punto Número DOS de Elección de la nueva Administración de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número Siete de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de Mayo del año dos mil once, en la que consta que fui electa Administrador Único Propietario de la sociedad, para un periodo de cinco años contados a partir la inscripción de la credencial en el registro respectivo, certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de dos mil once; y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare. **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FOSALUD”** a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “LA CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Descripción	U/M	Cantidad	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)
3	BOTIN DE SEGURIDAD CON PUNTERA DE POLICARBONATO PARA USO DIELECTRICO. En color café. Suela antifatiga de doble densidad, primera densidad de poliuretano inyectado al	Pares	11	\$70.00	\$770.00

	<p>directo y segunda de hule vulcanizado; resistente ácidos, aceites, ácidos, solventes exceso de agua y gasolina, 100% antiderrapante.</p> <p>De cuero de ganado vacuno de flor entera, con espesor mínimo de 1.8mm, con tira de refuerzo en el talón.</p> <p>Casquillo de policarbonato, entresuela de kevlar y fibra de celulosa.</p> <p>Calzado libre de metal.</p> <p>Plantilla con base de EVA removible, lavable, ergonómica y preformada.</p> <p>Cumple de acuerdo a los valores y métodos de prueba señalados en la norma NMX-S-51-1989 Y de la norma oficial mexicana NOM 113-STPS-2009</p> <p>Suela antiestática resistente a las perforaciones y a la abrasión; entre suela de kevlar antiperforación.</p> <p>Tallas del 34 al 47</p> <p>Marca Duramax, fabricado en México.</p>				
8	<p>ANTEOJO DE SEGURIDAD DE DIFERENTES COLORES.</p> <p>Lente fabricado de policarbonato con tratamiento antiempañó, protección contra impacto de partículas metálicas, astilla pequeñas y chispas.</p> <p>Protección frontal de goma con aberturas para mas protección de impacto, permite ventilación del aire y proporciona gran comodidad.</p> <p>Marco garantizado de por vida con reemplazo de lentes, con un ahorro de mas del 50%</p> <p>Patillas con goma y brazos expandibles para adaptar el antejo a los diferentes tamaños de cabeza, tres posiciones de largo ajustable, evita que se resbale durante la actividad.</p> <p>Con correa para sujetar al cuello.</p> <p>Cumple con las especificaciones de ANSI Z87.1-2010+ y CE EN166. Protección de impacto balística, 7 veces mas energía y 4 veces mas velocidad de impacto que ANSI Z87.</p> <p>Suave almohadilla de gomas nasales que son flexibles y se adaptan al contorno de su nariz para mejor rendimiento.</p> <p>Lente Super Coat, provee protección anti rayadura, anti estático, anti empañó; material lavable para extender la capa de anti empañó, Protección del 99.9% rayos UV.</p> <p>Opciones de lentes: ambar, azul bloqueador, claro, claro AF, espejo plata e Interior/Exterior.</p> <p>Estilo Denali, Marca Elvex, Fabricado en Taiwan.</p> <p>Lente interior y exterior, para ser utilizado en ambos ambientes y existan cambios bruscos de las condiciones</p>	Unidad	284	\$7.00	\$1,988.00

	luminicas y la talla es estándar				
13	<p>LAMPARA DE FRENTE, MANOS LIBRES, TIPO CASERIA, LUZ LED</p> <p>Linterna frontal mas ligera, luminosa y comoda del mercado Ofrece modo de iluminación alto y bajo. Funciona con dos baterías AAA de 1.5V. Luz LED de flujo alto de 0.5 vatios, vida útil de 100,000 horas Carcasa resistente a impactos, impermeable. Incluye cinta para la cabeza o caso de goma/elástico Estilo ENDURO, marca Streamlight, fabricado en China</p>	Unidad	30	\$23.00	\$690.00
15	<p>TRAJE PROTECTOR BIOLÓGICO, MANGA LARGA DESCARTABLE.</p> <p>Overol con zipper frontal, con elástico en gorro, muñecas y tobillos. Mangas con diseño en conjunto, ligero, durable, anti estático, respirable. Protección frente líquidos y partículas peligrosas Fabricado de 100% poliolefina no tejida, tiro reforzado Estilo Defender CPH, marca Córdova, fabricado en China El traje Defender es fabricado de poliolefina un material laminado microporoso.</p>	Unidad	12	\$6.00	\$72.00
TOTAL.....					\$3,520.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública Número 18/2014 “COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FOSALUD”**, b) La Adenda número uno de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, c) La oferta de “LA CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día catorce de mayo de dos mil catorce, d) Las Garantías, y e) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. Todo producto que se suministre bajo las condiciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. Todos los productos deberán contar con garantía del fabricante o distribuir por un periodo de seis meses, la que deberá ser entregada al administrador del contrato cinco días después de distribuido el contrato. El contratista deberá proporcionar dos jornadas de

capacitaciones de buen uso y cuidado de los equipos de seguridad las que deberán ser previamente coordinadas con el Administrador de contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA deberá entregar el suministro adjudicado y contratado en **treinta días calendario** debiendo observar las condiciones siguientes: Para el renglón tres, el contratista deberá coordinar con el administrador del contrato tres días posteriores a la distribución del mismo, la toma de las medidas las cuales se realizaran en la Sede Administrativa ubicado en setenta y cinco avenida norte y novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón San Salvador y en el Plantel El Matazano Calle Antigua al Matazano, Bodegas de MINSAL Soyapango respectivamente los días de la toma de medidas se encuentran incluidos en los treinta días calendario para la respectiva entrega. Los suministros deberán ser entregados en un empaque individual especificando el nombre de empleado y en un empaque secundario identificado por Unidades Organizativas de conformidad al listado entregado previamente por el administrador del contrato. Para la entrega del suministro el contratista deberá coordinar con tres días de anticipación, con el administrador del contrato, quien se encargara de la recepción del los suministros. Para el proceso de toma de medida de la empresa ganadora deberá designar a tres representantes como mínimo, especializados en el área para la realización del proceso de tallado el cual deberá tomar en cuenta la antropometría (peso y talla) de cada trabajador y se deberá tomar en cuenta los ajustes necesarios de acuerdo a la necesidad individual de cada persona. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto de este contrato, contempla la entrega de este en el Almacén de Insumos Generales del FOSALUD Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma y pasaje Aida Polígono número B ocho, Colonia Las Palmas, Soyapango, San Salvador. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista debió incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. La totalidad del suministros deberá ser entregado TREINTA DIAS calendarios posteriores a la distribución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (USA \$3,520.00) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE y CINCO CUATRO UNO UNO OCHO**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA; PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante Abono a Cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la cuenta corriente Número del Banco Agrícola, S.A. a nombre de **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, dirección de correo electrónico **proveedores_elsalvador@yahoo.com**, Teléfono: veintidós sesenta-noventa y tres cuarenta y tres y veintidós sesenta-noventa y seis cero tres. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento

de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor de **SETECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$704.00)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta NOVENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dicha garantía consistirá en fianzas emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. El contratista deberá entregar al administrador del contrato, la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal o Apoderado especial en donde se compromete a reemplazar los suministros, por cualquier tipo de falla, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por el Administrador de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, la garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta seis meses posteriores. Y la otra garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por la Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje

serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 36/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado José William Hernández y Hernández, Jefe de seguridad Institucional FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 18/2014 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos



legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en sesenta y una avenida norte entre primera calle poniente y alameda Roosevelt, block cuatro numero ciento cincuenta y uno, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono veintidós sesenta-noventa y tres cuarenta y tres y veintidós sesenta-noventa y seis cero tres. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

"PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS,
S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

